

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en El Arenal.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don David del Río Alonso, para la ordenación de la parcela catastral urbana número 3786603, sita en el barrio Río de las Fuentes, del pueblo de Arenal, redactado por la arquitecta doña Beatriz Varea Guzmán, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 19 de abril de 2006, para la construcción de tres viviendas unifamiliares, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Penagos y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Penagos, 23 de mayo de 2006.—El alcalde, PO, José Carlos Lavín Cuesta.

06/6914

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE**

*Información pública de expediente para construcción de Centro Reemisor de Televisión, en suelo rústico.*

Por «Lican Comunicaciones, S.L.», se ha solicitado licencia para construcción de Centro Reemisor de Televisión, promovido por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, en suelo rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual cualquier persona podrá examinar la documentación y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Valle de Villaverde, 17 de mayo de 2006.—El alcalde, Pedro M<sup>a</sup> Llaguno Artolachipi.

06/6818

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

*Información pública de solicitud de la aprobación de Convenio Urbanístico, en barrio de Merecía, de Villanueva de Villaescusa.*

Por «URBANIZACION LAS VENTAS A. CANO S. L.», con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 4, 2ªA, de Muriedas y con CIF B-39485289, ha solicitado la aprobación del Convenio urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión de 10% de aprovechamiento urbanístico en metálico, correspondiente a la ordenación de la parcela de referencia catastral 0421001VP3002S0001UM, fijándose el importe de la monetarización del citado aprovechamiento, en 11.422,29 euros conforme al informe técnico municipal.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por un plazo de veinte días, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes al citado Convenio de Gestión.

Villaescusa, 3 de mayo de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/6283

**7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales, en el municipio de Ribamontán al Mar, expedientes números A-39/05385 y V-39/0636.*

Peticionario: «Idea Ocio Gestión, S. L.».

CIF: B 83588566.

Domicilio: Espronceda, 40-4 A, 28003, Madrid.

Nombre del río o corriente: Arroyo Castañedo.

Punto de emplazamiento: Castanedo.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Mar (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de seis viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales en zona de cauces de la margen izquierda del arroyo Castanedo, en Castanedo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de mayo de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/6589

**7.5 VARIOS****CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto 50/2006, de 11 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita del dominio de la parcela 11-C del polígono industrial de Laredo para ampliación de las instalaciones del Parque de Atención de Emergencias de Laredo.*

El Gobierno de Cantabria cuenta en Laredo con un Parque de Atención de Emergencias para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios. Ante las nuevas incorporaciones materiales y humanas que se prevén para este Parque, se hace necesario adecuar las instalaciones actualmente existentes mediante una ampliación que pueda albergar las nuevas necesidades que van surgiendo y poder prestar una atención del servicio de protección de incendios al municipio de Laredo y toda la zona oriental de Cantabria de una forma óptima.

La parcela nº 11-C del Polígono Industrial de Laredo, de propiedad municipal, es colindante con el actual Parque de Atención de Emergencias y por su orientación y accesibilidad resulta idóneo para su ampliación.

Por ello el Gobierno de Cantabria solicitó al Ayuntamiento de Laredo, con fecha 31 de octubre de 2005, la cesión de la parcela en cuestión, al ser la misma necesaria para la ampliación y adecuación del actual Parque de Atención de Emergencias.

El Ayuntamiento de Laredo tenía proyectada la construcción de un edificio municipal de usos múltiples en la parcela indicada, por lo que el coste de los trabajos ya realizados, que ascienden a la suma de 31.974.- euros y que corresponden al mencionado proyecto, deben ser compensados por el Gobierno de Cantabria de manera

que el Ayuntamiento no resulte perjudicado con la cesión de la parcela.

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo aprobó, en sesión de fecha 29 de marzo de 2006, la cesión al Gobierno de Cantabria de la parcela 11-C del Polígono Industrial de Laredo, con destino a la ampliación de las instalaciones del Parque de Atención de Emergencias. Así mismo se acordó establecer como condición para la cesión que el importe de los gastos que al Ayuntamiento le ocasionara esta cesión fuera compensado por el Gobierno de Cantabria.

Por la Dirección General de Servicios y Protección Civil se ha informado favorablemente la aceptación de tal cesión; se han emitido los informes preceptivos del Servicio de Administración General de Patrimonio y de la Dirección General del Servicio Jurídico, y se ha comunicado la enajenación a la Dirección General de Cooperación Local, por lo que procede la aceptación por Decreto del Gobierno, conforme determina el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2006,

#### DISPONGO

Primero.—Aceptar la cesión gratuita del dominio a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la finca que luego se describe, propiedad del Ayuntamiento de Laredo, con destino a la ampliación del Parque de Atención de Emergencias de Laredo, valorada en ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos, en las condiciones reflejadas en el Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de marzo de 2006.

Segundo.—Satisfacer al Ayuntamiento de Laredo la suma de 31.974 euros, en concepto de compensación por el coste del proyecto del edificio municipal de usos múltiples que pretendía edificar en la parcela objeto de cesión.

Por la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se tramitará el oportuno expediente de gasto.

Tercero.—Por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público afectado a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2, de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Todos los gastos derivados de la formalización de la aceptación de la cesión, así como de su inscripción registral, serán asumidos por el Gobierno de Cantabria.

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Parcela número 11-C, sita en el Polígono Industrial de "La Pesquera", en Laredo.

Solar de forma rectangular con un frente aproximado de 27,00 metros y fondo de 31,25 metros, segregado de la parcela número 11 del Plan Parcial del Polígono Industrial. Tiene una superficie total de 843,75 metros cuadrados.

Linda en el frente o Noroeste con vial privado del polígono; al fondo o Sudeste con la parcela número 11-A; a la derecha o Sudoeste con espacios libres de uso público y a la izquierda o Nordeste con la parcela 11-B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 926, libro 470, folio 125, finca nº 32355.

Le corresponde una cuota de participación de 1,72 %.

Valorada en ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos.

El presente Decreto producirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 11 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Ángel Agudo San Emeterio

06/6398

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/48/2006, de 15 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2006 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros y regular la actividad marisquera en los bancos o yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Teniendo en cuenta las particularidades y la situación socioeconómica del sector mariscador, oídas la Comisión Sectorial de Marisqueo, las Cooperativas del sector, las Cofradías de Pescadores y el Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 9/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.-

El marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda reservado exclusivamente a los profesionales que reúnan los requisitos contenidos en el citado Decreto de regulación marisquera.

##### Artículo 2.-

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de validez de esta Orden, se abre un periodo de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos y Equinodermos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden.

##### Artículo 3.-

Las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca como «zonas libres» para las diferentes especies, contempladas en el Anexo II de esta Orden, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

##### Artículo 4.-

1. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previos informes técnicos, oídas la Comisión Sectorial de Marisqueo en representación del sector y las cofradías de pescadores, podrá prohibir el marisqueo y la extracción de